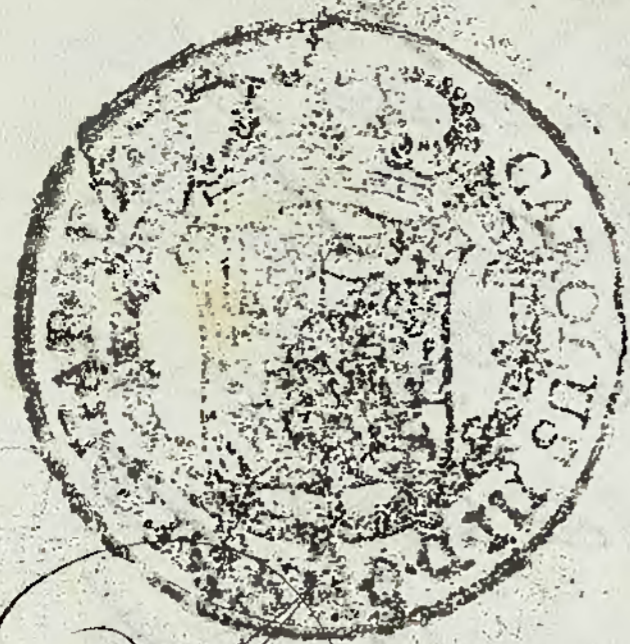


Quinientos y quarenta y quatro mrs.



SELLO PRIMERO, & VINIEN-  
TOS Y & VARENTA Y & VA-  
TRO MARAVILLIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y OCHO.

Don Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla,  
& Leon, & Aragon, & las Dos Sicilias, & Jerusalem,  
& Navarra, & Granada, & Toledo, & Valencia, & Ga-  
licia, & Mallorca, & Sevilla, & Cerdeña, & Cordova,  
& Corcega, & Murcia, & Jaen, & los Algarves, & Al-  
gezira, & Gibraltar, & las Islas de Canaria, & las  
Indias orientales, y occidentales, Islas y Tierra  
firme del mar oceano, Archiduque & Austria,  
Duque & Borgoña, & Brabante, y Milan Comde &  
Alsacia, & Flandes, Jurd. y Barcelona Señor  
& Vizcaya, & Molina &c. Por quanto por Des-  
pacho de Veinteynove de febrero de mill seiscien-  
tos setenta y quatro hicimos a Don Miguel  
de Soria y Macanaz a darle Fidejudo & Residencia  
en la Ciudad de Lorca, en Lugar de Don Juan Felix Leon  
para que le sirviese durante los dias de la vida  
de D.ª Antonia Marilla quien por ende como  
viuda de uno de los Vineros que fundo D. Pab-  
lo de Navarra & Guano & que es por herencia, por  
patria por Juro & heredad, y con otras Calidades  
y condiciones en dho. Fidejudo Declaradas, Segun  
mas largo en elaque me oficio se contiene.

